

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2010, acordó aprobar la convocatoria, para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional correspondiente a la anualidad 2010, de conformidad con las bases aprobadas en sesión plenaria el día 16/09/99, modificadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10/05/01. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El plazo para la presentación de proyectos será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTICULO 1º.- Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (en adelante se citará como ONGs) sin fines de lucro, para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

ARTICULO 2º.- Las ONGs que concurren a la obtención de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antelación mínima de dos años contado a partir de la convocatoria anual.
- b) Que entre sus finalidades se encuentren las actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c) Que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar en España, careciendo de finalidad lucrativa.
- d) Que acrediten suficiente experiencia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de las Convocatorias anuales.

ARTICULO 3º.- Las ONGs que concurren a las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán aportar:

- a) Las que concurren por vez primera, copia compulsada de sus Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, así como de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Instancia conforme al modelo especificado en el Anexo 1 de estas bases.
- c) Memoria de las actividades de la ONG dónde se acrediten los extremos contenidos en el apartado d) del artículo 2º, así como definición de los proyectos que se presenten conforme a la estructura contenida en el Anexo 2 de estas Bases.
- d) Declaración en la que conste el compromiso de la ONG solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases y las de la Convocatoria anual correspondiente.

ARTICULO 4º.- Las convocatorias anuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes, es de 45 días naturales más 10 días para subsanar las deficiencias observadas en la documentación.

b) Proyectos o Planes de carácter prioritario.

ARTICULO 5º.- Los proyectos que se presenten podrán recibir una subvención cuya cuantía estará en función de las características propias del proyecto presentado.

Los proyectos que se presenten deberán especificar la parte subvencionada por otra administración entidad pública o privada, nacional o internacional, las subvenciones o ayudas solicitadas sobre las que no haya recaído resolución, así como toda subvención o ayuda recibida con posterioridad a la presentación del proyecto. A la vista de esta información, la Comisión Técnica Municipal que evalúe la concesión de las subvenciones podrá proponer la modificación de las mismas.

ARTICULO 6º.- La Comisión Municipal que evaluará los proyectos presentados, valorará especialmente, al tiempo de proponer la concesión de subvenciones:

a) Que el proyecto o plan se enmarque dentro de los que se fijen como prioritarios en la Convocatoria anual.

b) Que los proyectos se presenten conjuntamente por una o más ONGs.

c) Que el proyecto haya recibido subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas españolas.

d) Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento, la concesión y/o mejora de la cultura autóctona, prestándose especial interés a los sectores de población: infancia, mujer y/o grupos más desfavorecidos cuya finalidad del proyecto sea mejorar el desarrollo humano de las personas..

ARTICULO 7º.- La propuesta de concesión de subvenciones y la evaluación correspondiente de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión Técnica compuesta por:

- El/a Presidente/a, el/a Alcalde/sa del Ilmo. Ayuntamiento de Sax o Concejal/a en quien delegue.

- El Secretario, el que lo sea de la Corporación o persona en quién delegue.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.

- El Concejal/a de Servicios Sociales.

- 1 miembro del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sax.

- Un representante de cada ONG reconocida a nivel local. Únicamente podrán votar respecto del otorgamiento de subvenciones aquellas ONGs que no hayan presentado proyectos a la convocatoria objeto de resolución.

El Secretario de la Comisión tendrá derechos a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de la Comisión:

- a) Proponer las subvenciones anuales.
- b) Examinar los proyectos presentados y su evaluación.
- c) Elaborar la propuesta de Convocatoria anual.
- d) Ser oída previamente a la modificación de estas Bases.
- e) Examinar las incidencias en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes.
- f) Cualesquiera otras que específicamente recojan estas Bases o las Convocatorias anuales.

ARTÍCULO 9º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica deberá examinar los mismos y proponer las subvenciones anuales en un plazo máximo de 30 días naturales, prorrogables por 15 días naturales más a solicitud de la mayoría de sus miembros. Se dará audiencia a todos las ONGs que hayan presentado proyectos para que puedan defenderlos ante la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 10º.- El Ayuntamiento en Pleno aprobará las oportunas subvenciones a propuesta del dictamen emitido por la Comisión Técnica y dará cuenta al Consejo Municipal de Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO 11º.- Las subvenciones que se concedan no podrán, sumadas a las recibidas de otras Administraciones o entidades públicas, superar el coste total del proyecto.

El pago de la ayuda se efectuará un 85 % del importe a la concesión de la misma, quedando el abono del otro 15% supeditado a la correcta justificación de la misma.

ARTÍCULO 12º.- Las ONGs que hayan recibido subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sax estarán obligadas a comunicar al mismo cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 13º.- Las modificaciones substanciales del proyecto realizadas sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de S a x podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

ARTÍCULO 14º.- Las ONGs están obligadas a iniciar la ejecución de los proyectos presentados en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la comunicación de la resolución de concesión, salvo que el propio proyecto fijará un plazo distinto y así se hubiera estimado al tiempo de la concesión, o debido a circunstancias excepcionales se retrasara el inicio, debiendo la ONG justificar dicho retraso.

ARTÍCULO 15º.- Las ONGs deberán, en el plazo de dos meses tras la finalización de los proyectos subvencionados, justificar el gasto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo marcado en el mismo al tiempo de la concesión de la subvención.

En el caso de que no se justifique el gasto en el plazo correspondiente, la ONG no se podrá presentar a subvenciones en la convocatoria anual siguiente.

ARTÍCULO 16º.- Junto con los justificantes del gasto, las ONGs deberán presentar Informe Final del proyecto, en dónde se especificará pormenorizadamente el desarrollo y resultado del mismo.

ARTICULO 17º.- Los proyectos subvencionados de duración superior a un año, obligarán a las ONGs beneficiarias a presentar Informe Semestral sobre el desarrollo del mismo.

ARTICULO 18º.- Todas las ONGs beneficiarias de los proyectos subvencionados quedarán obligadas a facilitar cuantos datos precise el Excmo. Ayuntamiento de Sax, en relación con los proyectos subvencionados, así como facilitar las actuaciones de comprobación que el Excmo. Ayuntamiento de Sax considere oportunas.

ARTICULO 19º.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas por las ONGs cuando:

- a) No se justifique el gasto en el plazo correspondiente.
- b) Se modifique el proyecto subvencionado sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sax.
- c) No se desarrolle el programa subvencionado.
- d) Siempre que se incumplan cualesquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, en las Convocatorias anuales o en la resolución de la concesión.

ARTICULO 20º.- El reintegro podrá ser total o parcial de la subvención recibida en función de la gravedad del incumplimiento.

ARTICULO 21º.- El Excmo. Ayuntamiento de Sax podrá ejercer cuantas acciones legales considere oportunas en defensa de sus intereses por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, en las Convocatorias anuales o en las resoluciones de concesión de las subvenciones, por parte de las ONGs beneficiarias.

ARTICULO 22º.- Ninguna ONG que haya debido proceder al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en una Convocatoria anual, por causa imputable a la propia ONG, podrá optar a subvenciones en la Convocatoria anual siguiente.

S a x, a 3 de marzo de 2010

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Ana Barceló Chico

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

FECHA DE LA PROPUESTA:

ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA

DIRECCIÓN:

C.I.F.: TELÉFONO: FAX:

1) PAÍS RECEPTOR:

2) UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

3) SECTOR DE COOPERACIÓN:

4) PERÍODO DE EJECUCIÓN: DE A

5) TÍTULO DEL PROGRAMA O PROYECTO:

6) ORIGEN DEL PROYECTO:

7) INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Firma del representante de la Entidad

ANEXO 2

1. PROYECTO QUE SE PRESENTA

- 1.1 País y lugar dónde se realizará
- 1.2 Duración del Proyecto. Fecha de inicio y de finalización.
- 1.3 Coste Total del Proyecto. Monto de la subvención solicitada.
- 1.4 Subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- 1.5 Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación del Proyecto.
- 1.6 Otras Fuentes de financiación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Justificación del Proyecto.
- 2.2 Objetivos que se persiguen.
- 2.3 Resultados que se esperan.
- 2.4 Medios a emplear y costes de los mismos.
- 2.5 Plan de ejecución del Proyecto.

3. VIABILIDAD DEL PROYECTO

- 3.1 Beneficiarios del Proyecto y criterios de selección de los mismos.
- 3.2 Participación de los beneficiarios en el Proyecto.
- 3.3 Grado de implicación en el Proyecto de las autoridades de la zona.
- 3.4 Utilización de los recursos de la zona.

ANEXO 3

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

I. DATOS PERSONA FÍSICA/JURÍDICA

Razón social/Nombre y apellidos N.I.F./ N.I.E. / C.I.F.

--	--

Dirección Cód. Postal / Localidad

--	--

Correo electrónico

--

II. DATOS BANCARIOS

Denominación Entidad Bancaria

C ó d i g o

--	--	--	--	--	--	--	--

Sucursal: Dirección y localidad

C ó d i g o

--	--	--	--	--	--	--	--

Dígito control y
Nº Cuenta

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D./D^a _____,
en calidad de _____,
con D.N.I.núm. _____

DECLARO que los datos anteriormente reflejados son ciertos e identifican la cuenta y la entidad bancaria por medio de la cual deseo cobrar los derechos resultantes a mi/nuestro favor que puedan corresponder.

_____, a _____ de _____ de 20__
(lugar, fecha y firma)

Sra. Alcaldesa Prte. del Itmo. Ayuntamiento de Sax.-

VISTO BUENO DE LA ENTIDAD BANCARIA: Se acredita la titularidad de la cuenta de la persona física o jurídica que se expresa en el apartado I.

(Sello, firma y fecha)

TIPO DE MOVIMIENTO (a cumplimentar por el Ayuntamiento):

<input type="checkbox"/> Alta de Tercero <input type="checkbox"/> Modificación de datos de tercero con código n°: _____	Fecha	El Funcionario,
--	-------	-----------------

NOTA: Será imprescindible que acompañe a la presente ficha una fotocopia del CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(C.I.F.) O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(N.I.F./N.I.E.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Itmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Itmo. Ayuntamiento de Sax (Alicante).

